

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA



**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones**

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme la Resolución Nro. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto -Ley 2811 de 1974, en coherencia con el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que obra diligencias administrativas a expediente Nro.160-102-549-2008, donde mediante acto administrativo Nro.200-03-20-01-0941 del 12 de agosto de 2011, se prorrogó concesión de aguas subterránea a favor de la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A. identificada con Nit.800.059.030-8, para la finca rancho Amelia, por el término de diez (10) años.

Que mediante resolución Nro. 200-03-20-07-1611 del 07 de diciembre de 2011, se decidió recurso de reposición interpuesto en contra de la providencia del 12 de agosto de 2011 y donde se resolvió lo siguiente:

*"(...) **SEGUNDO:** Modificar parcialmente el contenido del Artículo Primero de la Resolución N°200-03-20-02-0941 del 12 de agosto de 2011, en su lugar se ampliará el caudal otorgado a la finca Rancho Amelia en los siguientes términos:*

- Caudal Otorgado: 4l/s, durante 2 horas/día, durante 5 días a la semana equivalentes a 144m3 a la semana. (...)"*

Que el 17 de diciembre de 2014 fue aprobado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, mediante acto administrativo Nro. 200-03-20-99-1965-2014, a favor de la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A. identificada con Nit.800.059.030-8, para la finca rancho Amelia.

Que mediante oficio con radicado Nro.400-06-01-01-4612 del 14 de noviembre de 2019, le fue requerido al titular el informe de los avances de las actividades del programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), que así mismo, se observa oficio de respuesta con radicado Nro. 200-34-01-59-7340 del 06 de diciembre de 2019.

Que con fundamento en la información presentada el 06 de diciembre de 2019, esta corporación a través del personal técnico adscrito al área de Subdirección de Gestión y

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

Administración Ambiental, emitió el concepto técnico Nro.400-08-02-01-0128 del 20 de enero de 2020, donde se tienen las siguientes:

“(…) **Conclusiones**”

Conforme al avance presentado del desarrollo del PUEAA 2014-2019, se evidencia cumplimiento de las actividades propuestas y aprobadas mediante Resolución N° 200-03-20-99-1965 del 17 de diciembre de 2014.

Conforme a la renovación del PUEAA para el quinquenio 2020-2025, se presenta una meta de reducción en el consumo de agua de 2,98 %.

El costo del programa quinquenal 2020-2025 de la Finca Rancho Amelia tiene una inversión total de 23.690.000.

De acuerdo con los consumos reportados en el aplicativo TASAS, se evidencia que solo se dio cumplimiento en consumo del caudal otorgado en los meses de noviembre y diciembre del año 2019, en los meses anteriores se excede el caudal otorgado.

**Recomendaciones y/u Observaciones**

Acoger la información presentada por la Sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S referente a los avances de cumplimiento del PUEAA 2014-2019 del predio Finca RANCHO AMELIA.

Se recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el quinquenio 2020-2025, a la Sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. CON NIT: 800.059.030-8 en beneficio de la Concesión de Aguas Subterráneas para el predio RANCHO AMELIA de acuerdo con los siguientes términos:

**Metas de reducción de consumo PUEAA:**

Componentes	Después de construida la planta de recirculación (m3)	% de reducción - Rancho Amelia						Ahorro de agua (m3)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total %	
Lavado de la fruta	54	0%	0%	0%	0%	0%	0%	54
Agua de lavado - Aseo proceso	61	0%	0%	0%	0%	0%	0%	61
Lavado de los equipos de protección personal y proceso	0,55	5%	1%	1%	1%	1%	9%	0,5
Lavado de los equipos de protección personal de fumigación y de embolsado res	1,38	1%	1%	1%	1%	2%	6%	1,3
Tratamiento de coronas	0,32	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0,32
Lavado de garruchas	0,5	1%	1%	1%	1%	0%	4%	0,48
Lavado de botas	6,3	10%	10%	5%	0%	0%	25%	4,73
Uso de unidades sanitarias y lavado	9,03	1%	1%	1%	12%	0%	15%	7,68

**Resolución**  
**Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones**

Salón comedor - servicio de casino	2,52	5%	3%	3%	4%	1%	16%	2,12
Consumo en general	7	1%	1%	1%	4%	5%	12%	6,1
Control de plagas en empacadora	1	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1
Perdida	1	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1
<b>Total</b>	<b>144,6</b>	<b>Consumo de la finca a la semana</b>						<b>140,2</b>
% de reducción=			<b>2,98%</b>					

**Costos PUEAA 2020-2024 y cronograma de actividades**

<b>META ANUAL</b>						<b>RANCHO AMELIA COSTOS</b>	
<b>COMPONENTE</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>		<b>5</b>
Educación y seguimiento para lavado de planta de recirculación. El personal debe usar la menor cantidad de agua nueva posible. Solo debe usar agua del pozo para enjuagues finales	UND	1	1	1	1	1	\$ 3.500.000
Mantenimiento y aseo planta de recirculación	UND	1	1	1	1	1	\$ 5.000.000
Análisis de agua de pozo	UND	1	0	1	0	1	\$ 2.100.000
Mantenimiento general pozo sencillo promedio	UND	1	1	1	0	0	\$ 3.600.000
Prueba de bombeo	UND	0	1	0	0	0	\$ 2.300.000
Mantenimiento de fugas	Fugas	1	1	1	1	1	\$ 3.000.000
Bombas para lavado de plagas	UND	2	2	2	2	2	\$ 790.000
Pistola en lava botas, limpieza del sedimentador de lava botas	UND	6	6	6	6	6	\$ 600.000
Educación en Uso racional del agua	Taller	1	1	1	1	1	\$ 2.000.000
Impresión de folletos educativos	Folleto	1	1	1	1	1	\$ 800.000
<b>COSTO TOTAL PLAN QUINQUENAL</b>							<b>\$ 23.690.000</b>

**Obligaciones del usuario**

Presentar un informe anual en el que se evidencie el avance y cumplimiento de las metas y actividades implementadas para la reducción de consumo de agua proyectadas en el PUEAA de la Finca RANCHO AMELIA para el PUEAA 2020-2025.

Reportar en el aplicativo de TASAS de CORPOURABA (<http://tasascorpouraba.comtic.co/>). Dentro de los primeros (10) días de cada mes los consumos de agua.

El usuario deberá realizar todas las acciones pertinentes para no sobrepasar el caudal otorgado y cumplir con las metas de reducción planteadas. (...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

12) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 99, se transformó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

Ley 373 de 1997, establece en el artículo 1: *"Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.*

**Resolución**

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

*Artículo 2º.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa”.*

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

En virtud de las anteriores consideraciones, se verifica el listado de reformas obrantes en el certificado de existencia y representación legal la sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A., se observa que se encuentra en reorganización; razón por la cual esta Autoridad Ambiental para todos los efectos legales adoptará el término denominado AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8, así las cosas y teniendo en cuenta, que la sociedad es titular de un permiso de concesión de aguas subterráneas, se constata de acuerdo al seguimiento realizado, que, conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se tiene que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad, cumple con las especificaciones técnicas propias para ser concedido, por ello, se acoge la recomendación expuesta en el informe Nro. 400-08-02-01-0128 del 20 de enero de 2020, tal como se puntualizará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por otra parte, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Igualmente y de conformidad con lo indicado en el informe técnico, el titular deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.3.2.1.1.2 del Decreto 1090 de 2018, concordantes con las formalidades establecidas en el Decreto 1076 de 2015, afín de optimizar la cantidad de agua a emplear en las actividades propias adelantadas en el predio denominado finca rancho amelia, también deberá realizar el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/> y presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua, como se dispondrá en el presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

**RESUELVE**

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8, en calidad de propietaria de la finca rancho amelia, localizada en jurisdicción del municipio de turbo, departamento de Antioquia, teniendo en cuenta el siguiente plan de inversión y metas de reducción de consumo de agua:

Costos PUEAA 2020-2025 y cronograma de actividades

<b>META ANUAL</b>						<b>RANCHO AMELIA COSTOS</b>	
<b>COMPONENTE</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	
Educación y seguimiento para lavado de planta de recirculación. El personal debe usar la menor cantidad de agua nueva posible. Solo debe usar agua del pozo para enjuagues finales	UND	1	1	1	1	1	\$ 3.500.000
Mantenimiento y aseo planta de recirculación	UND	1	1	1	1	1	\$ 5.000.000
Análisis de agua de pozo	UND	1	0	1	0	1	\$ 2.100.000
Mantenimiento general pozo sencillo promedio	UND	1	1	1	0	0	\$ 3.600.000
Prueba de bombeo	UND	0	1	0	0	0	\$ 2.300.000
Mantenimiento de fugas	Fugas	1	1	1	1	1	\$ 3.000.000
Bombas para lavado de plagas	UND	2	2	2	2	2	\$ 790.000
Pistola en lava botas, limpieza del sedimentador de lava botas	UND	6	6	6	6	6	\$ 600.000
Educación en Uso racional del agua	Taller	1	1	1	1	1	\$ 2.000.000
Impresión de folletos educativos	Folleto	1	1	1	1	1	\$ 800.000
<b>COSTO TOTAL PLAN QUINQUENAL</b>							<b>\$ 23.690.000</b>

Cálculo de consumos y metas de reducción:

Componentes	Después de construida la planta de recirculación (m3)	% de reducción - Rancho Amelia						Ahorro de agua (m3)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total %	
Lavado de la fruta	54	0%	0%	0%	0%	0%	0%	54
Agua de lavado - Aseo proceso	61	0%	0%	0%	0%	0%	0%	61
Lavado de los equipos de protección personal y proceso	0,55	5%	1%	1%	1%	1%	9%	0,5
Lavado de los equipos de protección personal de	1,38	1%	1%	1%	1%	2%	6%	1,3

**Resolución**

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

fumigación y de embolsado res									
Tratamiento de coronas	0,32	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0,32	
Lavado de garruchas	0,5	1%	1%	1%	1%	0%	4%	0,48	
Lavado de botas	6,3	10%	10%	5%	0%	0%	25%	4,73	
Uso de unidades sanitarias y lavado	9,03	1%	1%	1%	12%	0%	15%	7,68	
Salón comedor - servicio de casino	2,52	5%	3%	3%	4%	1%	16%	2,12	
Consumo en general	7	1%	1%	1%	4%	5%	12%	6,1	
Control de plagas en empacadora	1	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1	
Perdida	1	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1	
<b>Total</b>	<b>144,6</b>	<b>Consumo de la finca a la semana</b>						<b>140,2</b>	
<b>% de reducción=</b>	<b>2,98%</b>								

**PARÁGRAFO 1:** Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden al 2,98% para el pozo.

**PARÁGRAFO 2:** El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2020-2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, debe dar cumplimiento al "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)", presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además de lo señalado a continuación:

1. Reportar dentro los diez (10) primeros días de cada mes, el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/>.
2. Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la Finca Rancho Amelia, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir a la sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8, para que se sirva dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución Nro. 200-03-20-07-1611 del 07 de diciembre de 2011, respecto a la utilización del caudal de 4.l/s concesionado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8, que conforme al artículo 2.2.3.2.24.3 del Decreto 1076 de 2015, esta corporación podrá imponer medidas

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

preventivas o sancionar, en estricto cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio a las acciones civiles y penales a que haya lugar.

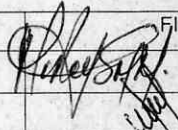

**ARTÍCULO QUINTO:** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8, o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**KELIS MALEBIS HINESTROZA MENA**  
 Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		01-12-2020
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		01-12-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.160-102-549-2008